

Av. Corrientes 119 – 4° Piso - (1043) Capital Federal  
 T.E.: 4312-1092 ó 4515-8200/8300 int. 3501/3  
 E-mail: [inai@inai.org.ar](mailto:inai@inai.org.ar)  
 Web: <http://www.inai.org.ar/>

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES Boletín N° 52

↑ Positivo o avance en la negociación    ↓ Negativo o retroceso en la negociación    = Neutro o sin avances en la negociación    ↑↓ Avances y retrocesos

| NEGOCIACIÓN  | ESTADO DE AVANCE DE LAS NEGOCIACIONES   |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">OMC<br/>↓</p>               | <p><b>Luego de la infructuosa reunión mini ministerial realizada en Ginebra entre los días 23 y 24, Pascal Lamy, Director General de la OMC, declaró suspendidas las negociaciones en la OMC hasta nuevo aviso.</b><br/>                     Brasil, por su parte, está intentando reavivar la negociación y llamó a una reunión del G-20 para el 9 y 10 de septiembre.<br/>                     Por otro lado, se rumorea que puede haber una reunión del G-6 (Australia, Brasil, EE.UU., India, Japón y UE) a fines de septiembre en Australia con motivo del aniversario de la creación del Grupo Cairns.<br/> <b>Peligra la ronda lanzada hace casi 5 años si no se concluye antes de que venza el plazo de la Autorización para Negociar que el Congreso de los EE.UU. otorga a su Presidente (TPA),</b> previsto para mediados del año que viene. Sin embargo, aunque algunos argumentan que si se lograra un principio de acuerdo antes de fin de año, sería posible para el Presidente de los EE.UU. lograr una prórroga del TPA.<br/>                     Si el Poder Legislativo norteamericano no renueva la autorización, éste recupera su poder para debatir la conveniencia de proponer modificaciones al acuerdo internacional que se pueda lograr, hecho que haría interminables las negociaciones internacionales. En cambio, al estar en vigencia la TPA el Congreso limita su accionar a la aprobación o rechazo del acuerdo logrado sin poder modificar partes del mismo.<br/> <b>Las negociaciones están trabadas básicamente por un triángulo de negativas a avanzar en pos de la liberalización del comercio.</b> En un vértice está EE.UU. que se niega a reducir sus subsidios dañinos (Caja ámbar + Caja azul) de modo que no superen los USD 20 mil millones. En el segundo vértice está la UE que no acepta una mayor reducción de los aranceles en productos agrícolas. Finalmente, en el tercer vértice están los PED, encabezados por la India, que rechazan reducir sus aranceles en bienes no agrícolas de tal manera de que ningún arancel sea superior al 15%.</p> |
| <p style="text-align: center;">MERCOSUR – ISRAEL<br/>=</p> | <p><b>Continúa desconociéndose el contenido de la oferta realizada por Israel a los países del MERCOSUR.</b> Recordemos que el 22 de junio se efectuó el primer intercambio de listas de ofertas. Además el 27 de julio, tal como se había comprometido, presentó mejoras en los capítulo 15 (aceites vegetales) y en la partida 1604 (preparaciones y conservas de pescado).<br/>                     Por el momento se ha venido respetando el calendario de reuniones e intercambio de documentación, no viéndose alterada la negociación por el conflicto bélico en el cual se encuentra involucrado Israel.<br/> <b>Dentro de los productos de los complejos cerealero y oleaginoso Israel no parece ser muy proteccionista</b> pues solo el trigo</p>   |

|  |  |
|--|--|
| <p>MERCOSUR – ISRAEL</p> <p>=</p>  | <p>(50%), el aceite de soja refinado (8%) y el aceite de maní en bruto (8%) tiene un arancel mayor a cero. Al respecto, el MERCOSUR pretende consolidar en el acuerdo los aranceles que son cero en la actualidad, de tal manera que en un futuro no puedan subir y perjudicar al comercio actual con Israel.</p> <p>Según el calendario acordado en la IV Ronda de negociaciones realizada en julio, está previsto que para el resto de julio y agosto se trabaje en terminar de confeccionar los textos del acuerdo y se remitan actualizaciones de las listas de oferta. En septiembre se realizaría la V Ronda de negociaciones entre las Partes.</p>  |
| <p>MERCOSUR - CUBA</p> <p>↑↓</p>   | <p>En la XXX Reunión del Consejo del Mercado Común, realizada en Córdoba, el 20 de julio se firmó un Acuerdo entre MERCOSUR y Cuba. El mismo es un acuerdo <b>del estilo 4 + 1 que consiste básicamente en la multilateralización, con algunas excepciones, de los acuerdos bilaterales firmados por los países del MERCOSUR en forma individual con Cuba.</b></p> <p><b>El Acuerdo firmado solo mejora, dentro del complejo cerealero y oleaginoso, la preferencia para el aceite de soja en bruto</b>, que pasará del actual 80% al 100% al cabo de 2 años. Los restantes productos dentro de dos complejos antes mencionados quedan con las preferencias vigentes. <b>El aceite de girasol en bruto queda con la preferencia del 60%</b> (al igual que Brasil, pero distinta a la de Paraguay y Uruguay que ya tienen una preferencia del 100%) <b>y los aceites de soja y girasol refinados serán excluidos de la multilateralización de las preferencias para la Argentina</b> (al igual que Brasil en aceite de soja pero distinto a Paraguay que ya cuenta con preferencia del 100% y Uruguay del 60%).</p> <p><b>La sémola de maíz y los granos gruesos de maíz continuarán con la preferencia del 12%</b> que corresponde a la preferencia arancelaria regional (PAR). Finalmente, <b>los demás productos no mencionados dentro de los dos complejos mantiene la preferencia del 100%</b> que obtuvieron a través del Acuerdo de Complementación Económica (ACE) N° 45 firmado entre Argentina y Cuba oportunamente</p> <p>El nuevo acuerdo deberá ser protocolizado en la ALADI.</p> |
| <p>MERCOSUR – PAKISTÁN</p> <p>↑</p>  | <p>En la XXX Reunión del Consejo del Mercado Común que se realizó el 20 de julio en Córdoba se firmó un Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y Pakistán con el objetivo de iniciar negociaciones para un eventual Acuerdo de Preferencia Comerciales. Durante el segundo semestre se realizará una reunión entre las partes para analizar como comenzar la negociación.</p>   |
| <p>BRASIL – POSIBLES<br/>RESTRICCIONES A LA<br/>IMPORTACIÓN DE TRIGO</p> <p>=</p>  | <p><b>El 3 de agosto fue suspendida la reunión de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados de Brasil</b>, que iba a tratar el proyecto de Ley 46790/01 del diputado Aldo Rebelo <b>por el cual se tornaría obligatorio adicionar harina de mandioca a la harina de trigo destinada a la panificación de pan francés.</b> Aún no se ha fijado nueva fecha para su tratamiento.</p> <p>Según los fundamentos presentados por el relator del proyecto, los objetivos son estimular la producción de mandioca y disminuir las importaciones de trigo, reconociéndose que en casi su totalidad provienen de Argentina.</p> <p>El proyecto original preveía la inclusión de harina de mandioca en la totalidad de las harinas de soja que se comercializaran. Sin embargo, el proyecto en curso lo limita a la harina destinada a la producción de pan francés en un porcentaje del 10%. Además prevé ciertas ventajas impositivas para los involucrados.</p> <p>De consagrarse, la norma podría eventual mente ser considerada como una restricción al comercio de trigo, violentando obligaciones internacionales de Brasil en su carácter de Parte del MERCOSUR y de Miembro de la OMC.</p>   |
| <p>INDIA – IMPORTACIÓN DE<br/>PRODUCTOS MODIFICADOS<br/>GENÉTICAMENTE</p> <p>↑</p> | <p><b>India resolvió el 20 de julio pasado, exceptuar al aceite de soja originado en soja GM de los nuevos requisitos establecidos para su importación, hasta el mes de marzo próximo.</b></p> <p>La medida deja en suspenso los nuevos requisitos establecidos en abril de este año para la importación de productos originados en la biotecnología. En aquel momento, el Departamento de Comercio decidió que las importaciones de productos originados en la biotecnología ya sea para investigación, alimentación humana o animal, procesamiento o siembra deberá contar con la aprobación de Comité de Aprobación de Ingeniería Genética (GEAC por sus siglas en inglés) y declararse su carácter GM al momento de la importación. En caso de no ser declarado por el importador, este queda sujeto a sanciones penales.</p>  |

|  |  |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">ESTADOS UNIDOS<br/>REVISIÓN DEL SGP<br/>↓</p> | <p>En el marco del análisis de renovación de la legislación que crea el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), que pierde vigencia a fines de 2006, <b>EE.UU. está evaluando excluir a algunos países beneficiarios del sistema</b> y algunos productos incluidos en el mismo con carácter excepcional (waivers).</p> <p>El SGP consiste en preferencias arancelarias unilaterales, generalmente otorgando arancel 0, acordadas por un país desarrollado (PD) a países en desarrollo y menos adelantados (PED y PMA). En el caso, <b>EE.UU. sostiene que las preferencias otorgadas son aprovechadas por un número reducido de países de desarrollo medio, desvirtuando la finalidad del SGP que es de asistencia a los PED y PMA.</b> Por tal motivo aplicaría tres criterios de exclusión: a) que el país haya exportado por más de US\$ 100 millones bajo el SGP; b) que el Banco Mundial lo califique como un país de ingresos medio-altos, y, c) que participe de, al menos, el 0,25% de las exportaciones totales mundiales según las estadísticas de la OMC. EE.UU. considera que Argentina, Brasil, Croacia, India, Indonesia, Kazajstán, Filipinas, Rumania, Rusia, Sudáfrica, Tailandia, Turquía y Venezuela cumplirían al menos algunos de los requisitos señalados.</p> <p><b>De las estadísticas oficiales de EE.UU. surge que los 13 países señalados están entre los 15 mayores exportadores en el marco del SGP</b> (entre casi 170 países beneficiarios, los otros dos países – puestos 13 y 14 – son Perú y Colombia quienes han firmado un acuerdo de libre comercio con EE.UU.), <b>exportando el 90% del valor que se comercia bajo este sistema.</b> Más del 50% de las importaciones totales bajo el SGP se originan en India (20%), Brasil (17%) y Tailandia (17%).</p> <p>En 2005, <b>Argentina exportó bajo el SGP productos por US\$ 617 millones, participando del 3% del total de las exportaciones.</b> Entre los productos <b>de los complejos CERyOL se perjudicarían las exportaciones de aceite de oliva, aceites mezclas y maní. Otros productos agrícolas afectados serían los cueros, carnes procesadas y quesos.</b> Las importaciones totales bajo el SGP constituyen casi el 1% de las importaciones totales de EE.UU.</p> <p>En consecuencia, comienza a correr un plazo hasta el 5 de septiembre de 2006 para cursar observaciones y reclamos, preferentemente por vía electrónica, al Subcomité de SGP de la USTR.</p> <p>En caso de que EE.UU. retire las preferencias en forma definitiva, podría interpretarse que EE.UU. está dando señales de que para tener acceso preferencial a su mercado, países como la Argentina y Brasil, deberán hacerlo por la vía de un Acuerdo de Libre Comercio.</p> |
| <p style="text-align: center;">UE – PATENTES POR SOJA RR<br/>↑</p>           | <p>La Dirección General (DG) de Mercados Internos de la Comisión Europea emitió un <b>dictamen interpretativo de la Directiva 98/44/EC referido al alcance de la protección que otorga, a la empresa Monsanto, la patente conferida sobre la soja RR.</b> El dictamen se emitió en el marco de restricciones a la importación de harina de soja en la UE por alegaciones de violación de patentes a la soja RR de la empresa Monsanto.</p> <p><b>El mencionado informe apoya la posición Argentina,</b> sostenida ante los tribunales europeos de Holanda y Alemania. Según el mismo <b>las alegaciones de Monsanto carecen de fundamento legal (Directiva 98/44/EC) en tanto las harinas de soja no están alcanzadas por el ámbito de protección que otorga la patente a la soja RR.</b> Esto se debe a que la información genética protegida no pueda ejercer su función como tal, esto es la de ser resistente al glifosato, en el producto derivado. En consecuencia, no se viola ningún derecho intelectual que amerite interrumpir las importaciones.</p> <p>El dictamen proviene del órgano especializado en propiedad intelectual en el seno de la burocracia comunitaria y <b>podría influir las decisiones de las aduanas de interrumpir importaciones cuando suponen la violación de un derecho de patentes</b> (mediante un procedimiento administrativo de tipo “precautorio”). Por otro lado, <b>el dictamen no condicionará directamente sobre los conflictos judiciales</b> que lleva adelante la empresa Monsanto con importadores holandeses y daneses, y en los que Argentina participa como tercera parte, aunque seguramente será aportada en tales procesos.</p>   |

|   |   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>UE – MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIONES</b></p> <p style="text-align: center;">↓</p>              | <p>Los órganos decisores de la UE (Consejo, Parlamento y Comisión) participaban con distintos roles en la sanción de gran parte de la legislación de fondo europea (procedimiento de codecisión). Así, desde la sanción del Reglamento 1829/2003 sobre aprobación de eventos GM la aprobación de cada evento GM está delegada a la Comisión con la participación de un Comité de expertos que representan a los estados de la comunidad y, eventualmente, del Consejo (procedimiento “comitológico”). Este Comité, y eventualmente el Consejo, cuentan con poder de veto sobre las decisiones de la Comisión.</p> <p><b>Este proceso de implementación (“comitológico”) ha sido modificado (Decisión 2006/512) para incluir al Parlamento Europeo (PE), con poder de veto en las mismas condiciones que el Consejo. Esto es evaluado negativamente, en tanto la intervención de un órgano altamente politizado se constituirá en un nuevo obstáculo a la hora de tomar decisiones como las referidas a la aprobación de eventos GM y la implementación de la normativa referida a pesticidas en piensos y alimentos.</b></p>  |
| <p style="text-align: center;"><b>BRASIL – SUBVENCIONES AL ALGODÓN Y OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE EE.UU.</b></p> <p style="text-align: center;">↑</p> | <p>El impasse de la negociación la OMC parece incentivar el uso del OSD por parte de Brasil. En este sentido <b>Brasil iniciaría próximamente una nueva “controversia” a fin de determinar en qué medida Estados Unidos cumplió con las recomendaciones del OSD que constató la ilicitud de varios subsidios a la exportación y a la producción de algodón, principalmente, y de otros productos agrícolas.</b></p> <p>A pesar de que en abril de 2005 EE.UU. informó en la OMC su voluntad de cumplir, <b>hasta el momento sólo eliminó, a partir del 1 de agosto, el programa de subsidios “STEP 2”.</b> Este consiste en una compensación que se le otorga a los procesadores (empresas textiles) de algodón en EE.UU. por adquirir algodón nacional, compensando la diferencia entre el precio de este y el internacional, y a los exportadores para ofrecer precios competitivos en el mercado internacional. <b>Además dictó ciertas medidas administrativas para garantizar que sus créditos a la exportación no constituyan subvenciones a la exportación.</b></p> <p>Sin embargo, <b>aún resta modificar una serie de programas de subsidios a la producción</b> (como los “Marketing Loan” y los “Pagos Contracíclicos”) que son centrales en el esquema de subvenciones a la agricultura estadounidense. También <b>resta decidir si las modificaciones de los créditos a la exportación (GSM-102,103 y SCGP) son suficientes</b> para que no constituyan medidas equivalentes a subvenciones a la exportación.</p> <p>Según información de prensa, Brasil ya contaría con los estudios técnicos para su presentación, a la espera de la decisión política correspondiente de la Cámara de Comercio Exterior (reunión de varios Ministros con responsabilidades en la producción interna y el comercio internacional). <b>Se prevé que podría presentar la petición en la próxima reunión del Tribunal de la OMC, el 1 de septiembre próximo.</b></p> <p>Recordamos que Brasil ya había solicitado en julio y octubre de 2005 se reconociese la suspensión de sus concesiones por incumplimiento del fallo (cerca de US\$ 4.000 millones) pero finalmente acordó con EE.UU. suspender temporariamente tales solicitudes.</p> |